# RESOLUCIÓN No. 0139 del 27 de marzo de 2023

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE INTEGRIDAD, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

El Alcalde del municipio de Barrancas, La Guajira, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las contenidas en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1083 de 2015 y 1499 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar ya su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".

Que las entidades deben tener en cuenta que la necesidad de investigación para el mejoramiento misional está establecida en el artículo 117 de la Ley 489 de 1998, donde dice que con el fin de “(…) mejorar procesos y resultados y para producir factores de desarrollo, las entidades públicas dispondrán lo necesario al impulso de su perfeccionamiento mediante investigaciones sociales, económicas y/o culturales según sus áreas de competencia, teniendo en cuenta tendencias internacionales y de futuro”.

Ley 1437 de 2011. Capitulo II Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incumplimientos y recusaciones. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

El artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. El nuevo artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo [2.2.22.2.1](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62518#2.2.22.2.1) del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo [1°](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71261#1) del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley [489](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186) de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que el parágrafo del mismo artículo señala que las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo [2.2.22.3.14](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62518#2.2.22.3.14) del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo [1°](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=76367#1) del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos planes atienden las Rutas de Creación de Valor establecidas en el MIPG: Ruta de la Felicidad, Ruta del Crecimiento, Ruta del Servicio, Ruta de la Calidad y Ruta del análisis de datos.

Que dentro de la 1ª. Dimensión: Talento Humano, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG Versión 2) establece en su numeral 1.2 Política de Integridad.

Que según el Manual operativo de MIPG en su Ítem 1.3 Política de Integridad como política de gestión y desempeño tiene como propósito institucionalizar la cultura de integridad como un proceso amplio y transversal al servicio público para garantizar el desempeño institucional responsable y el comportamiento probo de los servidores en función del interés general.

Que según la Ley 1952 de 2019. “Por la cual se expide el Código General Disciplinario”.

Que según la Ley 2013 de 2019. “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.”

Que el Código de Integridad del Servicio Público. Hace parte de MIPG, adoptado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, aplica a todas las entidades y organismos públicos, independientemente de su naturaleza jurídica, rama del poder público o nivel al que pertenezcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2016 de 2020, los lineamientos de la Política de Integridad pública son aplicables a todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público.

Que mediante Resolución N° 0312 del 12 de Agosto de 2022 Por medio de la cual se adopta e integra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el Municipio de Barrancas La Guajira.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA.** Adoptar la Política de Integridad, de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017 La Política de Integridad tiene como propósito institucionalizar la cultura de integridad como un proceso amplio y transversal al servicio público para garantizar el desempeño institucional responsable y el comportamiento probo de los servidores en función del interés general, a partir de: − la apropiación de los valores del servicio público; − fortalecer e integrar mecanismos, instrumentos administrativos y orientaciones que garanticen la idoneidad en la prestación del servicio; y − la apertura del servidor público al diálogo con la ciudadanía.

La política de integridad pública, adoptada mediante el Decreto 1499 de 2017 debe estar presente como elemento esencial en la implementación de MIPG, el direccionamiento estratégico y la planeación institucional de las entidades, estableciendo lineamientos y estrategias preventivas para garantizar la gestión íntegra en el servicio público; asimismo, debe verse también reflejado en la planeación estratégica del talento humano de las entidades, con actividades orientadas a mejorar el comportamiento ético de sus servidores y contratistas en función de los intereses públicos. Con fundamento en ello, las entidades deberán implementar, desde un enfoque preventivo un marco o modelo de integridad pública que incluya mecanismos, procedimientos e instrumentos de gestión para el desarrollo de la cultura de integridad pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **ÁMBITO DE APLICACIÓN**. El contenido de esta Política Integridad, aplica a toda la entidad, servidores públicos a quienes les aplique lo señalado en la Ley 909 de 2004 y contratistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2016 de 2020, los lineamientos de la Política de Integridad pública son aplicables a todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS** Establecer la política de integridad de la Alcaldía Municipal de Barrancas La Guajira, como un mecanismo y una guía de comportamiento para los servidores públicos, que permita implementar estrategias y acciones que el sirvan a la entidad para fortalecer una cultura organizacional orientada a actuar con valores.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**ARTÍCULO QUINTO. REVISIÓN, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD:** El Comité Institucional de Gestión y desempeño será el encargado de revisar y validar las políticas generales, los procedimientos y los protocolos en materia INTEGRIDAD, promover su difusión y sensibilización, así como coordinar su implementación. El Comité Institucional de Gestión y desempeño revisará la Política de Gestión De Talento Humano y las políticas detalladas derivadas con una periodicidad mínima anual o cuando se considere pertinente por cambios normativos, necesidades del servicio.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN, APROPIACIÓN** La Gestión de Talento Humano deben ser parte de la cultura organizacional de la entidad. La Secretaria de gobiernos y asuntos administrativos a través de la profesional de Talento humano debe garantizar que se publiquen en la página Web, las políticas y procedimientos en materia de Gestión de Talento Humano.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Barrancas, la Guajira a los veintisiete (27) del días del mes de marzo de 2023.

**IVAN MAURICIO SOTO BALAN**

Alcalde Municipal

Proyectó: Suleyma Goyeneche – María Chaparro

Reviso: Carlos Manuel Diaz  
Aprobó́: Emiro Bonilla P.